

2024

OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS

**INFORME
SOBRE LA SITUACIÓN
DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN
HONDURAS**





Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2025

Original: español

Versión avanzada no editada

Consejo de derechos humanos

58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Edición única, marzo de 2025

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
en Honduras

oacnudh.hn
ohchr-onuddhh@un.org

El material contenido en esta obra puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia.

Esta publicación se imprimió en Industrias Impacta
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

En el presente informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se describe la situación de derechos humanos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. En el informe se destacan los principales avances y desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos y se concluye con recomendaciones al Estado.

**PROTEGER
PROMOVER
DEFENDER
LOS DERECHOS DE
TODAS LAS PERSONAS**

Contenido

1	I. Introducción
2	II. Contexto
4	III. Estado de derecho y rendición de cuentas
12	IV. Desarrollo y derechos económicos, sociales y culturales
18	V. Espacio cívico
24	VI. Igualdad y no discriminación
29	VII. Recomendaciones

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el artículo V, párrafo 4, del acuerdo suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Honduras el 4 de mayo de 2015. El informe y sus análisis se basan en información recopilada por ACNUDH en el país e información proporcionada por autoridades estatales, sociedad civil y víctimas.
2. ACNUDH continuó observando in situ la situación de derechos humanos en Honduras y brindando asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos. La Oficina realizó 156 misiones a diversas partes del país, incluidas 21 visitas a centros penitenciarios, desarrolló 137 procesos de asistencia técnica y fortalecimiento institucional dirigidos a instituciones estatales, realizó 27 talleres y capacitaciones y monitoreó 16 procesos judiciales. También brindó apoyo técnico a más de 139 organizaciones de la sociedad civil e implementó 24 campañas de comunicación para promover los derechos humanos.

II. Contexto



3. En 2024, el Estado hondureño adoptó medidas con relación a la promoción y protección de los derechos humanos, particularmente los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, persisten desafíos que tienen origen en causas estructurales, incluida la debilidad institucional, como la pobreza y la desigualdad, la violencia, la inseguridad y la conflictividad socioambiental y agraria, que afectan negativamente el ejercicio y disfrute de los derechos humanos.
4. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas de Honduras, los hogares en situación de pobreza relativa se redujeron de 64.1% en el 2023 a 62.9% y la pobreza extrema se redujo de 41.5% en 2023 a 40.1%¹. En 2024, la pobreza extrema urbana fue de 32.5%, mientras que la rural alcanzó un 50.5%². No obstante, Honduras es el país con menor índice de desarrollo humano de la región³.
5. En febrero de 2024, el Congreso Nacional eligió al Fiscal General y al Fiscal Adjunto y miembros del Tribunal Superior de Cuentas. En marzo, el Congreso Nacional también seleccionó a los integrantes del Consejo Nacional Electoral, del Tribunal de Justicia Electoral por cinco años y del Registro Nacional de las Personas. Si bien en el caso de elección de autoridades del Ministerio Público se realizó en 2023 un proceso de selección por una Junta Proponente compuesta por diferentes actores incluyendo a la sociedad civil, diversos sectores expresaron preocupaciones respecto a que los procesos de elección final en el Congreso Nacional se realizaron sin criterios objetivos de selección y sin una discusión abierta sobre los méritos e idoneidad de los aspirantes. Tampoco hubo audiencias públicas y participación de la sociedad civil fue escasa.

¹ <https://ine.gob.hn/Documentacion/BoletinPobreza2024.pdf>, pág. 8 y 9.

² Idem.

³ <https://hdr.undp.org/data-center/country-insights#/ranks>.

6. La tasa de homicidios disminuyó 9%, pasando de 34.4 homicidios por cada cien mil habitantes en 2023 a 25.3 en 2024⁴. Sin embargo, sigue siendo una de las más altas en América Latina⁵. En el primer semestre de 2024, 72.2% de las muertes violentas fueron cometidas mediante armas de fuego⁶, afectando principalmente a personas jóvenes. En el año 2024, se registró la incidencia de desplazamiento forzado, extorsión, violencia sexual, y otras acciones ocasionadas por estructuras criminales⁷.
7. En agosto, el Gobierno denunció el tratado de extradición de 1909 con Estados Unidos. Esta decisión podría afectar significativamente la lucha contra el crimen organizado transnacional, en particular narcotráfico, ya que no se han implementado medidas suficientes para fortalecer las capacidades nacionales para la investigación y sanción eficaz y oportuna de estos delitos.
8. Preocupa la persistencia del histórico conflicto agrario en el Bajo Aguán. Aún sigue pendiente el establecimiento de la Comisión derivada de los acuerdos suscritos en 2022 con la Plataforma Agraria y la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán, la cual es fundamental para avanzar en la solución basada en el respeto a los derechos humanos, incluidas la reparación a las víctimas y el acceso a la justicia.
9. En diciembre de 2024, el Estado de Honduras entregó títulos definitivos de propiedad a 27 comunidades misquitas y garífunas en el municipio de Juan Francisco Bulnes, departamento de Gracias a Dios. Estos títulos cubren una extensión de más de nueve mil hectáreas y beneficia a aproximadamente 23,000 habitantes de en la Zona Cultural de la Reserva del Hombre y la Biósfera del Río Plátano⁸. Sin embargo, persisten las barreras históricas y estructurales que enfrentan los Pueblos Indígenas y afrohondureños, resultando en desigualdad, discriminación, exclusión y afectaciones a sus derechos. La falta de reconocimiento de los derechos de propiedad y posesión tradicional sobre sus tierras y territorios ancestrales, junto con la regulación inadecuada de las actividades empresariales, impacta gravemente en el ejercicio y disfrute de sus derechos, incluyendo la pérdida de cultura, conocimientos ancestrales y medios de vida.

⁴ <https://www.sepol.hn/sepol-estadisticas-honduras.php?id=138>.

⁵ https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/2023/GSH23_Chapter_2.pdf.

⁶ <https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/17613-boletin-especial-muertes-por-causa-externa-ene-jul-2024>.

⁷ <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>, párr. 150-152.

⁸ Disponible en: <https://sreci.gob.hn/node/2015>.

III. Estado de derecho y rendición de cuentas



Rte de OACNUDH instando al Pleno del Congreso a aprobar la Ley de Víctimas de la Doctrina de Seguridad Nacional en el día de DDHH. Distrito Central.

A. Independencia judicial

10. En 2024, el Poder Judicial emitió algunas sentencias en las que dirimió disputas en relación con Pueblos Indígenas y personas defensoras de derechos humanos a la luz de estándares internacionales de derechos humanos, sentado un precedente en el país⁹. Sin embargo, la independencia judicial continúa siendo afectada por la falta de una ley de carrera judicial que asegure la separación de las funciones administrativas de las jurisdiccionales¹⁰. Los órganos administrativos que rigen la formación profesional, la evaluación del desempeño y los procesos disciplinarios en el ámbito judicial carecen de normativa interna. Además, tampoco cuentan con recursos técnicos y financieros suficientes.
11. Según información recabada por la Oficina, en al menos nueve casos conocidos por juzgados y cortes regionales, podría haber ocurrido influencias indebidas¹¹ de actores externos sobre las autoridades judiciales, afectado el trato hacia las víctimas e incluso la resolución de las cuestiones bajo consideración de las autoridades judiciales, incluidas los derechos de mujeres, pueblos indígenas y comunidades campesinas. La Oficina ha propuesto medidas para fortalecer los mecanismos de control interno.

⁹ Sentencia de amparo número SCO-1293-2022, 14 de junio de 2024; Sentencia de Amparo AA-1459-2021, 7 de mayo de 2024; Casación SP 172-2020.

¹⁰ A/HRC/55/22. párr. 12 y 95 e); A/HRC/56/62 párr. 71 a, b y c.; A/HRC/38/38. párr. 93, 95, 96, 97 y 102.

¹¹ A través de amenazas, ataques, tráfico de influencias y presuntos sobornos.

12. La Oficina ha recibido información de al menos 11 casos de amenazas y hostigamiento en contra de operadores de justicia (nueve fiscales y dos jueces) que conocían casos relacionados con abuso de autoridad, crimen organizado y delitos en contra de personas defensoras de derechos humanos, en los departamentos de Atlántida, Cortés y Francisco Morazán. Las agresiones habrían sido cometidas tanto por personal de las propias instituciones como por particulares directamente vinculados en los casos. En estos casos, no se habría dispuesto de medidas de protección eficaz para los operadores de justicia que enfrentan riesgos en el ejercicio de sus funciones.

B. Acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva

13. En 2024, persistieron importantes desafíos para el acceso a la justicia¹², principalmente debido a deficiencias en el proceso investigativo y de persecución penal en casos de violaciones de derechos humanos. Según el monitoreo de la Oficina, en al menos cinco casos destacan desafíos como la falta de coordinación efectiva entre fiscalías especiales competentes, falta de exhaustividad en las investigaciones, la ausencia de un análisis del contexto adecuado, la prevalencia de sesgos y estereotipos y la escasa participación de las víctimas. Por otra parte, no existe carrera fiscal que brinde a los funcionarios las herramientas técnicas, la especialización y los incentivos necesarios, así como otras condiciones esenciales para que los fiscales puedan desempeñar su labor de manera adecuada.

14. Preocupa la falta de debida diligencia en la investigación y persecución penal en casos que involucran a miembros de las fuerzas de seguridad y de defensa, especialmente cuando las víctimas pertenecen a Pueblos Indígenas. En tres casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales por el Ejército en la Mosquitia (Warunta en 2018, Ibans en 2021 y Brus Laguna en 2024), ACNUDH documentó deficiencias procesales que podrían afectar el resultado final de la investigación y la rendición de cuentas, como fallas en la cadena de custodia, falta de diligencias de investigación in situ, falta de participación de las víctimas, falta de diligencias que permitan esclarecer la posible participación de las fuerzas armadas, retrasos injustificados en las diligencias forenses y en la presentación de requerimientos fiscales.

15. En abril de 2024, se presentó al Congreso Nacional un proyecto de Ley de cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos con las víctimas de la Doctrina de Seguridad Nacional (1980-1993), con el fin de abordar graves violaciones de derechos humanos del pasado reciente. La adopción de esta ley permitiría, décadas después de los hechos, el acceso al derecho a verdad, memoria, justicia, reparación y no repetición de las víctimas.

16. A la fecha de redacción de este informe, la muerte de los cinco manifestantes en la crisis post-electoral de 2017 en San Pedro Sula como resultado de la represión policial y militar continúa en impunidad debido a la falta de análisis sobre la presunta responsabilidad de mando en el marco de los hechos, del coronel a cargo del operativo acusado en febrero. Igualmente, el proceso con respecto a la muerte de tres personas en la Academia Nacional de la Policía en 2022 permanece en investigación, sin avances significativos.

17. Tras dos años, la Sala de lo Penal confirmó en noviembre las sentencias contra siete de los ocho acusados del asesinato de la defensora lenca Berta Cáceres, modificó el tipo de participación de dos imputados y eliminó agravantes, lo que implicó una reducción de la pena de dos condenados, incluyendo uno que pertenecía a las fuerzas armadas. Además, condenó a tres imputados por corrupción en el caso "Fraude sobre el Gualcarque", incluyendo a uno de los autores del asesinato de Berta Cáceres, representando un avance en la sanción de actos de corrupción que afectan el disfrute de los derechos humanos de las comunidades.

¹² A/HRC/55/22, párr.14.

C. Seguridad y derechos humanos

- 18.** Preocupan las políticas y medidas de seguridad sin un enfoque de derechos humanos, que privilegian respuestas de carácter represivo, como el Acuerdo No. CNDS-003/2024 del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, que ordena construir dos centros penitenciarios de reclusión de emergencia en zonas remotas. La ubicación de estos centros dificultaría la comunicación entre la población penitenciaria y familiares y defensores legales, el acceso suficiente y oportuno a atención médica en emergencias, acceso a diversos programas de formación profesional y asistencia a audiencias, entre otros.¹⁴ La ubicación de estos centros también podría afectar negativamente las condiciones de trabajo y vida del personal penitenciario.
- 19.** Por otra parte, preocupa que el Acuerdo exhorte al Congreso Nacional a reformar el marco normativo para calificar como terroristas a personas vinculadas al crimen organizado que cometan ciertos delitos¹⁵ e incorporar la medida de juzgamiento colectivo en la legislación interna. Estas reformas podrían afectar al principio de legalidad¹⁶, al derecho a un juicio justo, a la defensa y a la presunción de inocencia¹⁷.
- 20.** El estado de excepción, adoptado en diciembre de 2022 para combatir la extorsión y delitos conexos, ha sido prorrogado en dieciséis ocasiones y su vigencia ampliada a 226 municipios¹⁸. En 2024, a pesar de ser una obligación legal, el Congreso Nacional solo ratificó los decretos del estado de excepción en tres de ocho ocasiones¹⁹, generando incertidumbre sobre su legalidad y restringiendo el control del poder legislativo en la suspensión de garantías constitucionales. A pesar de ser el principal motivo alegado del estado de excepción, entre octubre 2023 y junio 2024, fuentes oficiales reportan únicamente 0.8% de detenciones por el delito de extorsión²⁰ y el Ministerio Público presentó 92 requerimientos fiscales por extorsión²¹. Asimismo, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) reportó hasta octubre 428 quejas de violaciones de derechos humanos por parte de fuerzas de seguridad.

¹⁴ Isla del Cisne, Gracias a Dios, Olancho.

¹⁵ Sicariato, narcotráfico, extorsión, secuestro, entre otros.

¹⁶ A/HRC/45/27, párr. 17 y 18

¹⁷ Artículo 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

¹⁸ PCM-52-2023, PCM-06-2024, PCM-09-2024, PCM-13-2024, PCM-19-2024, PCM-24-2024, y PCM-30-2024.

¹⁹ Decretos Legislativos No. 12-2024 y No. 45-2024, y sesión ordinaria #35 del 27 de noviembre de 2024, que ratifica el último Decreto Ejecutivo sin haber ratificado los anteriores: https://twitter.com/Congreso_HND/status/1861918035575267460.

²⁰ Oficio SEDS-No. 1379-2024, 20/06/2024.

²¹ Oficio DC-414-2024, 13/12/2024.

- 21.** Según el Ministerio Público, se están investigando al menos tres desapariciones forzadas y 86 denuncias por tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes por fuerzas de seguridad y militares en 2024²². Por su parte, ACNUDH recibió alegaciones de dos desapariciones forzadas, siete ejecuciones extrajudiciales, tres casos de detenciones arbitrarias con supuesta implantación de pruebas y un caso de abuso de autoridad durante allanamiento de morada, todos en el contexto del Estado de excepción. ACNUDH recibió alegaciones que señalaban que las personas detenidas en estos casos habrían sido presionadas por las autoridades, incluso mediante tortura, para confesar la comisión de delitos que supuestamente no cometieron. Si bien algunos fueron sobreseídos por falta de pruebas, la Oficina observó en estos casos irregularidades en la investigación, como posibles acusaciones falsas y la falta de control judicial de las pruebas presentadas por la Dirección Policial Anti-Maras y Pandillas contra el Crimen Organizado. Según información recibida, en al menos dos casos habría un uso innecesario de la fuerza por policías y militares en allanamientos y detención en viviendas en horas de la madrugada, afectando principalmente a personas de sexo masculino y jóvenes de sectores marginalizados.

- 22.** En 2024, la Oficina ha documentado la falta de investigaciones diligentes y búsquedas efectivas en casos de desaparición forzada ocurridos desde el comienzo del estado de excepción, como en el caso de la defensora transgénero Cristina Portillo en noviembre de 2023. Los principales obstáculos son la ausencia de un protocolo de búsqueda, la falta de un tipo penal autónomo de desaparición forzada,²³ la falta de participación y protección de víctimas y testigos, y la carencia de recursos y equipos especializados de la Fiscalía de Derechos Humanos.

²² Oficio DGF-809-2024.

²³ A/HRC/54/22/add.2 párr. 76(a).

D. Sistema penitenciario y personas privadas de libertad



Monitoreo a situación de personas privadas de libertad en Centro Penitenciario de Morocelí - El Paraíso

- 23.** El sistema penitenciario continuó en estado de emergencia bajo la intervención de la Policía Militar del Orden Público. Esta intervención fue prorrogada primero hasta diciembre de 2024 y posteriormente hasta diciembre 2025²⁴, bajo el argumento de garantizar seguridad y proteger la vida de las personas privadas de libertad. Al momento de la redacción de este informe, no existía un plan de traspaso progresivo de la administración penitenciaria hacia autoridades civiles.
- 24.** ACNUDH observó avances en infraestructura del Sistema Penitenciario como la remodelación de algunos módulos y adecuación de espacios para reinserción social de la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS). Sin embargo, persisten desafíos con relación a las condiciones dignas de detención, trato de las personas privadas de libertad, contacto con el mundo exterior, acceso a la salud y garantías judiciales. No se han adoptado procedimientos penitenciarios de clasificación penitenciaria que permitan una gestión con enfoque de derechos humanos y reinserción social.
- 25.** La capacidad del Sistema Nacional Penitenciario de albergar personas privadas de libertad aumentó a 15,774, comparado con 14,780 en 2023, resultado de la construcción de nuevos módulos. Sin embargo, a 11 de diciembre de 2024, la población penitenciaria era de 19,292 personas (1,148 mujeres) en 25 centros penitenciarios²⁵.
- 26.** En 2024, ACNUDH registró seis muertes violentas de personas privadas de libertad frente a las 56 muertes registradas en 2023. Los casos incluyen la muerte de una mujer en una unidad de transporte penitenciario en Copán. A la fecha de elaboración del informe no se había adoptado medidas de prevención. Tampoco existen avances significativos en la investigación sobre las circunstancias de estas muertes.

²⁴ PCM 28-2023, 18-2024, PCM 41-2024.

²⁵ SUB-DN-GP-INP-1079-2024, 11/12/2024.

- 27.** Preocupa el uso excesivo de la fuerza y la falta de protocolos para la prevención y el control de incidentes dentro de los centros penales. En 2024, ACNUDH documentó el uso desproporcionado de la fuerza tras tres incidentes graves en el centro penitenciario de Támara, incluyendo tres muertes violentas de las cuales dos podrían constituir ejecuciones extrajudiciales, y 161 víctimas de malos tratos. Estos incidentes tuvieron lugar en el marco de operativos de control y registro.
- 28.** En la práctica, la falta de mecanismos institucionales confidenciales, accesibles y eficaces para la presentación de peticiones, quejas y denuncias dificulta el acceso a la justicia y protección para las personas privadas de libertad. Si bien dichos mecanismos están establecidos por ley y en reglamentos no existen procedimientos claros o estandarizados, con las debidas salvaguardas, para su implementación efectiva.
- 29.** La Mesa de Descongestionamiento del Poder Judicial resultó en la excarcelación de 603 personas por beneficios penitenciarios, prisiones preventivas vencidas o por razones humanitarias²⁶, como resultado de los procesos de revisión interinstitucional. Según los Juzgados de Ejecución, se realizaron entrevistas y revisaron 10,116 expedientes en centros penales para identificar casos prioritarios y los principales desafíos para la protección de las garantías judiciales y el derecho a la libertad personal²⁷.
- 30.** En agosto se designó a la Comisionada representante del Poder Ejecutivo en el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, poniendo fin a un período de cinco meses en el que operó con solo uno de los tres integrantes previstos por ley. Sigue pendiente la designación del representante de la sociedad civil por falta de claridad en los procedimientos de elección y la ausencia de resolución de las impugnaciones contra el proceso presentadas en 2023. Ambas situaciones han debilitado el funcionamiento del mecanismo.



Conversatorio entre directores de centros penitenciarios y jueces de ejecución. Distrito Central

²⁶ Oficio CNJE-22-2024, Coordinación Nacional Jueces de Ejecución, excarcelaciones entre octubre 2023 a junio 2024.

²⁷ Oficio CNJE-22-2024, Coordinación Nacional Jueces de Ejecución, expedientes, entrevistas y visitas realizadas entre octubre 2023 a junio 2024.

E. Corrupción y derechos humanos

- 31.** La corrupción y su impunidad sigue siendo un grave problema estructural²⁸ que socava las bases del estado de derecho y el goce de los derechos humanos. La creación de un mecanismo internacional anticorrupción continúa enfrentando retos al no avanzar la reforma legislativa recomendada por los expertos internacionales nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas²⁹. En diciembre de 2024, se renovó por cuarta vez el memorándum de entendimiento firmado entre Honduras y las Naciones Unidas en 2022 para la creación de la Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (CICIH).
- 32.** En los esfuerzos por la rendición de cuentas por casos de corrupción, destacan las sentencias del Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción en los casos “Fraude sobre el Gualcarque” contra exfuncionarios y personal de la empresa del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca de fecha 15 de noviembre 2024³⁰; y por la compra fraudulenta de mascarillas durante la pandemia de COVID-19 contra un exfuncionario de Inversión Estratégica de Honduras de 24 de junio de 2024.³¹ Se han interpuesto recursos de casación ante la Corte Suprema de Justicia contra ambas sentencias.



Monitoreo de casos relevantes de corrupción en afueras de Corte Suprema de Justicia. Distrito Central.

²⁸ <https://news.un.org/es/story/2024/03/1528062>.

²⁹ <https://www.un.org/sg/en/content/sg/note-correspondents/2023-05-04/note-correspondents-international-independent-impartial-and-autonomous-mechanism-against-corruption-and-impunity-honduras>.

³⁰ <https://www.mp.hn/publicaciones/mp-obtiene-condena-de-5-anos-de-carcel-para-involucrados-en-caso-fraude-sobre-el-gualcarque-causa-relacionada-con-lucha-que-libro-la-ambientalista-berta-caceres/>

³¹ <https://www.mp.hn/publicaciones/mp-obtiene-fallo-condenatorio-contra-excontador-de-investh-por-la-compra-fraudulenta-de-mascarillas-durante-pandemia-del-covid-19/>

IV. Derechos económicos, sociales y culturales, a un medio ambiente saludable y al desarrollo



Rte de OACNUDH dialoga con el Poder Judicial sobre la creación de una jurisdicción especial en tierras, territorio y medio ambiente. Distrito Central.

- 33.** El goce de derechos económicos, sociales y culturales continúa siendo afectado por la desigualdad, los altos niveles de pobreza y la falta de acceso a una distribución inequitativa de la tierra y los recursos naturales, particularmente para los Pueblos Indígenas y afrohondureños y comunidades campesinas³², así como el impacto de la degradación ambiental y el cambio climático, lo que impide avances significativos en la consolidación de un modelo de desarrollo equitativo y sostenible³³.
- 34.** En octubre 2024, el Congreso Nacional inició el debate sobre el dictamen de la Ley de Justicia Tributaria presentado por el Ejecutivo. Sin embargo, no se aprobó por falta de consenso. Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la baja proporción de ingresos tributarios en relación con el producto interno bruto y la alta dependencia de impuestos indirectos en Honduras.^{34,35}

³² A/HRC/55/22, párr. 5.

³³ A/HRC/56/46/Add.1, párr. 6.

³⁴ E/C.12/HND/CO/3, párr. 16.

³⁵ Sobre recomendaciones de reajuste al sistema tributario véase E/C.12/HND/CO/3, párr. 17.

A. Derechos económicos, sociales y culturales, a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible



Parque Nacional Montaña de Botaderos Carlos Escaleras Mejía. Colón

- 35.** En septiembre 2024, la Corte Suprema de Justicia declaró la inconstitucionalidad del Decreto 236-2012 sobre la reforma de los artículos 294, 303 y 329 de la Constitución como del Decreto que contenía la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)³⁶. La sentencia declaró la nulidad de los efectos de estos Decretos desde su origen, debido a que vulneraron “artículos pétreos relacionados con la estructura del territorio nacional, el sistema de impartición de justicia y lo relacionado a la planificación del sistema económico”. La declaración de inconstitucionalidad es un paso fundamental para la protección de derechos humanos³⁷.
- 36.** En 2024, al menos seis empresas maquiladoras cerraron operaciones, generando la pérdida aproximada de 24 000 empleos³⁸. La Oficina documentó el cierre de una de estas en el departamento de Cortés, en la que al menos, 1,200 personas, en su mayoría mujeres, perdieron su empleo y no habrían recibido el pago e indemnizaciones laborales correspondientes, contraviniendo lo establecido en el Código de Trabajo. Al respecto, el Relator Especial sobre el Derecho al Desarrollo en su visita a Honduras en 2024 manifestó que “aunque la empresa se benefició de la exención fiscal del gobierno, no respetó los derechos de los trabajadores y el gobierno falló al no proteger sus derechos”³⁹.

³⁶ <https://x.com/PJdeHonduras/status/1837253698013331743>.

³⁷ A/HRC/55/22, párr. 38.

³⁸ <https://x.com/COHEPHonduras/status/1879939880538824837>.

³⁹ <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/development/sr/20241121-eom-honduras-sr-rtd-es.pdf>, pág. 10.

- 37.** ACNUDH dio asistencia técnica en 2024 a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente para la revisión de la Ley General del Ambiente en los apartados referentes a la participación ciudadana, derecho a la consulta de Pueblos Indígenas y afrohondureños, acceso a la justicia ambiental entre otros, la cual sigue pendiente de ser presentada al Congreso Nacional. Además, se apoyó en la revisión del sistema de licenciamiento ambiental conforme a principios de eficiencia administrativa y gestión sostenible de los recursos naturales el cual ya se está implementando.

- 38.** La aplicación del Decreto Legislativo 18-2024⁴⁰ ha supuesto la revisión, suspensión y no renovación de tres concesiones mineras de proyectos de alto impacto en el medio ambiente y en las comunidades aledañas a estas concesiones. Estas medidas tienen por objeto la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales. Por otra parte, todavía está pendiente la implementación del Decreto Legislativo con relación al desmantelamiento del proyecto minero en el Parque Nacional “Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía”.

- 39.** La Oficina saluda la sentencia de amparo de la Sala de lo Constitucional en el caso del Proyecto Minero Las Golondrinas, en el Parque Nacional Montaña de Botaderos Carlos Escaleras Mejía, que ordena la revisión y cancelación de la licencia ambiental y la concesión minera de este proyecto, el cual podría haber tenido graves impactos en el derecho al agua y a la salud de la comunidad de Sabá. Asimismo, la sentencia sienta un precedente al reconocer el derecho a la participación de la comunidad en el otorgamiento de licencias ambientales para concesiones mineras⁴¹.

- 40.** En 2024, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la ausencia de un marco regulatorio integral sobre la debida diligencia de las empresas en derechos humanos, la falta de consultas adecuadas con las comunidades, las evaluaciones ambientales deficientes y los impactos de los proyectos extractivos en el ambiente y los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos desfavorecidos⁴². Por su parte, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo destacó la falta de acciones concretas por parte de empresas para respetar los derechos humanos y llamó al Estado a desarrollar un plan de acción nacional para exigir a las empresas que lleven a cabo la diligencia debida en la materia⁴³.

⁴⁰ A/HRC/57/75, párr.37-38.

⁴¹ AA-1459-2021.

⁴² AA-1459-2021.

⁴³ <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/development/sr/20241121-eom-honduras-sr-rtd-es.pdf>, pág. 11.

B. Acceso a la tierra y los recursos naturales



- 41.** La Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales en los casos de las comunidades garífunas Triunfo de la Cruz y Punta Piedra⁴⁴, establecida en abril 2024, comenzó a delimitar y demarcar parte del territorio ancestral de la comunidad de Punta Piedra. Sin embargo, sigue pendiente la adopción de medidas para garantizar plenamente el derecho a la propiedad comunal y ancestral del pueblo garífuna.
- 42.** ACNUDH documentó **34 casos** en los que se continúan suscitando conflictos vinculados a la tierra y el territorio particularmente ocasionados por la falta de seguridad en la tenencia de la tierra y territorios y la falta de claridad del régimen jurídico de propiedad aplicable en estos casos. Los territorios ancestrales de Pueblos Indígenas y afrohondureños continuaron en 2024 siendo afectados por reclamaciones de particulares en Triunfo de la Cruz, la supuesta venta ilegal y la superposición de títulos en Punta Piedra y vacíos en los tractos sucesivos en Nueva Armenia. Además, la mayoría de los acuerdos de titulación realizados por las autoridades competentes se encuentran pendientes de cumplimiento, como en el caso de los 12 compromisos firmados en julio 2024 entre el Instituto Nacional Agrario y el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) para el reconocimiento y titulación de los territorios⁴⁵.

⁴⁴ A/HRC/57/75, párr. 46.

⁴⁵<https://copinh.org/2024/07/comunicado-n10-las-comunidades-lencas-organizadas-al-copinh-logran-acuerdos-con-el-ina-para-el-reconocimiento-y-titulacion-de-los-territorios/>.

- 43.** Asimismo, esta situación continuó también afectando a comunidades y organizaciones campesinas. En el caso de Yoro, nueve empresas campesinas que se encuentran en posesión de tierras en conflicto con una empresa agroindustrial, presentaron solicitud ante el Instituto Nacional Agrario⁴⁶ para la revisión de esos títulos de propiedad, debido a que consideran que pertenecería a la reforma agraria. Ante esta solicitud, el Estado aún no ha resuelto este conflicto, generando cuatro desalojos documentados por la Oficina en 2024, de los cuales uno implicó destrucción de viviendas y cultivos de las personas campesinas.
- 44.** En el caso de la comunidad garífuna de Nueva Armenia, Atlántida, ante la falta de respuesta del Estado por el posible otorgamiento de un título a una empresa agroindustrial sobre su territorio ancestral, la comunidad instaló un campamento en ese territorio, como forma de “recuperar” su posesión⁴⁷. El 6 de octubre, personas armadas habrían intentado desalojarles mediante violencia, resultando en dos integrantes de la comunidad heridos por arma de fuego. Además, entre octubre y diciembre miembros de esta comunidad fueron víctimas de constantes amenazas y actos hostigamientos. Ante esta situación, las autoridades policiales no habrían intervenido, alegando que era un conflicto entre particulares. Estas acciones se encuentran en etapa de investigación por las autoridades.
- 45.** A pesar de los diálogos sostenidos en 2024 por las partes implicadas en el Acuerdo firmado en 2022 para abordar el histórico conflicto agrario del Bajo Aguán, la operacionalización de la Comisión de la Verdad⁴⁸ se demoró por la falta de garantías sobre el acceso a la información, protección e inmunidades, así como recursos suficientes para el trabajo de los comisionados independientes. Continúa pendiente la aprobación de un Decreto Ejecutivo o Legislativo, para formalizar la instalación de la Comisión.
- 46.** ACNUDH documentó **22 desalojos forzosos** de comunidades campesinas, indígenas y afrohondureñas. Algunos de estos desalojos se ejecutaron sin orden judicial, con uso de la fuerza, incluidas armas de fuego, participación de agentes no estatales, sin provisión de alternativas ocupacionales, y en condiciones de alerta climática generando mayores riesgos a personas en situación de vulnerabilidad. En los desalojos ejecutados en las comunidades de Jacalito y Dulce Nombre de Culmí, hubo destrucción de viviendas⁴⁹ y en Nueva Esperanza y El Bálsamo, destrucción de cultivos, implicando serias afectaciones a sus medios de vida y exacerba su situación de pobreza.

⁴⁶ INA Oficio D.E. No.263/2024.

⁴⁷ <https://www.facebook.com/photo/?fbid=861696212760368&set=a.578902297706429>.

⁴⁸ A/HRC/57/75, párr. 43.

47. En cuatro casos de desalojos documentados por la Oficina, el Estado utilizó el denominado desalojo preventivo⁵⁰ sin valorar la situación sobre la tenencia de la tierra y el impacto en los derechos humanos de las comunidades afectadas. En estos casos, no se habría asegurado el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas desalojadas, en virtud que no habrían sido notificadas previo a la ejecución del desalojo, ni llamadas al proceso a fin de presentar sus argumentos o los medios de prueba oportunos.⁵¹

48. Ante la situación de la conflictividad socioambiental, en 2024, la Corte Suprema de Justicia anunció la creación de una Jurisdicción Especial sobre Tierras y Territorio,⁵² con la asistencia técnica de ACNUDH, para abordar dichos conflictos priorizando un enfoque de derechos humanos sobre un enfoque penal.



Monitoreo sobre impactos ambientales en el Parque Nacional Montaña de Botaderos Carlos Escaleras Mejía - Colón

⁴⁹ <https://www.mp.hn/publicaciones/mp-dirige-medida-neutralizadora-en-la-zona-nucleo-del-parque-nacional-sierra-de-agalta-tras-descubrir-asentamientos-humanos-ilegales-en-esta-zona-protegida/>

⁵⁰ El desalojo preventivo, regulado en el artículo 224-A del Código Procesal Penal hondureño, se aplica en casos de usurpación, incluso sin una acusación formal. Consiste en retirar a los ocupantes de un inmueble y entregarlo a quien la autoridad considere su legítimo poseedor o propietario. La orden debe emitirse en un plazo de 24 horas tras la solicitud.

⁵¹ E/C.12/HND/CO/3, párr. 53.

⁵² A/HRC/57/75, párrs.40-42.

V. Espacio cívico y participación ciudadana



Monitoreo de la conflictividad en la zona sur - Choluteca

49. A pesar de la voluntad del Estado para generar espacios de diálogo con la sociedad civil, persisten los obstáculos a la defensa de los derechos humanos, por ejemplo, a través de limitaciones indebidas a los derechos a la libertad de expresión, el acceso a la información, la reunión y asociación pacífica; así como otros obstáculos a participar en asuntos públicos.

50. Los ataques⁵³ dirigidos a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación continuaron siendo una práctica recurrente en 2024. Al 31 de diciembre, ACNUDH registró 284 ataques contra 319 víctimas, tanto individuos como organizaciones, de las cuales 219 (68.65 %) se dedican a la defensa de los derechos humanos y 100 (31.35%) al periodismo y la comunicación social.

Gráfica #1: PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS VÍCTIMAS DE ATAQUES

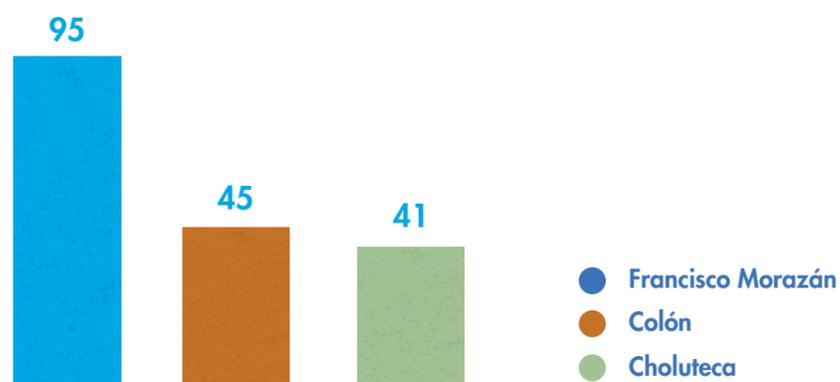


Elaboración propia. Fuente: OACNUDH

⁵³ El monitoreo de la Oficina incluye bajo la categoría de "ataques": amenazas, intento de homicidio, robo de información, inviolabilidad de las comunicaciones, daños a la propiedad, desprestigio, privación de libertad, ataques en línea, entre otros.

51. Del total de víctimas afectadas (120 hombres, 61 mujeres y 138 organizaciones, colectivos, comunidades y/o medios de comunicación), la mayoría fueron por actos de intimidación u hostigamiento, actos de desprestigio y amenazas. Las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente continúan siendo las que enfrentan mayor riesgo, representando 47% del total de víctimas. Los departamentos con mayor incidencia fueron Francisco Morazán (95 casos), Colón (45 casos) y Choluteca (41 casos). Se produjeron al menos 39 ataques contra personas indígenas y afrohondureñas defensoras y/o periodistas, representando el 12.3% de las víctimas.

Gráfica #2: DEPARTAMENTOS QUE RESALTAN CON PARTICULAR INCIDENCIA DE ATAQUES CONTRA PERSONAS DEFENSORAS Y PERIODISTAS



Elaboración propia. Fuente: OACNUDH

52. La Oficina observó en comparación con 2023, un incremento del 48.6% (de 35 a 52 casos) en los ataques dirigidos a desprestigiar la labor de personas defensoras, organizaciones, periodistas y medios, incluyendo las redes sociales, como son las campañas en contra de COPINH y el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos (CMDBCP) de Tocoa⁵⁴. ACNUDH documentó ocho asesinatos, cinco de personas defensoras y tres periodistas, trabajadoras de medios y/o comunicadoras sociales, de las cuales al menos dos eran defensores de los derechos LGBTI.

53. En septiembre fue asesinado Juan López, ambientalista y miembro del CMDBCP, emblemático defensor del río Guapinol frente a proyectos extractivos. Su muerte⁵⁵ sucedió en un contexto de constantes ataques, amenazas, intimidación y criminalización de personas defensoras. El defensor y el CMDBCP eran beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁵⁶ implementadas a través del Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de justicia (SNP). Debido al riesgo que presentaron en 2024, las autoridades competentes del Sistema revisaron los planes de protección en dos ocasiones. Sin embargo, no hubo avance sustantivo en la implementación de las medidas, sino hasta después de la muerte del Sr. López. La investigación del asesinato conllevó a la captura de presuntos autores materiales, sin embargo, sigue pendiente la identificación de los autores intelectuales, indispensable para garantizar el acceso al derecho a la justicia, a la verdad, la reparación y garantías de no repetición.



Visita a comunidad indígena lenca. La Paz

⁵⁴ A/HRC/WGAD/2020/85, párrs.12 y 13.

⁵⁵ <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/09/honduras-murder-environmentalist-juan-lopez-criminalisation>.

⁵⁶ Medida cautelar No.137-23.

- 54.** La investigación efectiva de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas sigue siendo un desafío. La gran mayoría de las 131 muertes violentas documentadas desde el establecimiento de ACNUDH en Honduras en 2015, aún no han sido esclarecidas, ni han sido sancionados los responsables materiales e intelectuales. La Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida mantiene investigaciones abiertas en al menos 19 casos de asesinatos y desapariciones ocurridos entre 2023 y 2024, incluyendo posibles desapariciones forzadas de personas defensoras y periodistas (13 en etapa investigativa, seis con requerimientos fiscales)⁵⁷. La Fiscalía Especial de Protección a Defensoras y Defensores, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia ha recibido 27 denuncias a noviembre de 2024, la mayoría por amenazas, de las cuales ninguna ha sido todavía judicializada.
- 55.** Entre otros obstáculos, no existe un protocolo de debida diligencia para la investigación de crímenes contra personas defensoras de derechos humanos, a pesar de que esta fue una reparación ordenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2018⁵⁸. Esta carencia dificulta que se realicen investigaciones adecuadas, que tomen en cuenta el perfil de la persona defensora y la posible relación del delito con su labor de defensa.
- 56.** Con el fin de fortalecer el Sistema Nacional de Protección, en noviembre se aprobó el Acuerdo Ejecutivo N°SEDH-004-2024 que autoriza a la Secretaría de Derechos Humanos a realizar compras directas que podrían agilizar la implementación de medidas de protección. Además, por primera vez desde la creación del Sistema en 2015, se incorporó personal a la Oficina de Asesoría de Planeación e Información de la Dirección General del Sistema de Protección, órgano ejecutor de la protección brindada a las personas beneficiarias. ACNUDH saluda la creación de la “Articulación por la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos” y el “Grupo Amplio para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección”, por parte de organizaciones de sociedad civil, con la asesoría técnica de la Oficina, para apoyar al Estado en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección.

⁵⁷ En diciembre se detuvo a los tres imputados por el asesinato del defensor Erlin Blandin en julio de 2024 <https://www.mp.hn/publicaciones/allanamientos-y-capturas-contra-presuntos-autores-del-crimen-de-comunicador-social-y-miembro-de-la-comunidad-lgtbiq/>.

⁵⁸ Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras, 2018.

- 57.** A pesar de las medidas mencionadas, el Sistema Nacional de Protección continúa atravesando una crisis institucional que le imposibilita cumplir a cabalidad su mandato de prevención y protección. Los principales retos son la rotación de personal, la falta de herramientas técnicas, corresponsabilidad institucional y de presupuesto suficiente para la contratación de personal técnico e implementación de medidas de protección. Preocupa la falta de participación e involucramiento de los titulares de las instituciones que conforman el Consejo Nacional de Protección para la toma de decisiones estratégicas entre el Estado y la sociedad civil que permitan que el Sistema cumpla con su mandato de prevención y protección.
- 58.** Preocupa la continua utilización del derecho penal en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas como forma de obstaculizar su labor legítima. La Oficina también documentó el uso indebido del derecho penal contra personas defensoras de los Consejos Indígenas Lencas “Alianza” y “Unidos por el Trabajo”; la comunidad garífuna de Nueva Armenia, la Asociación por el desarrollo de la península de Zacate Grande, Santos Hernández y Abel Pérez; la defensora Nolvía Obando, integrante del movimiento de mujeres campesinas “Las Galileas”; así como contra una persona defensora del Consejo Indígena Lenca de Nueva Palestina.
- 59.** Con apoyo técnico de ACNUDH, la Secretaría de Derechos Humanos, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el Congreso Nacional y otras autoridades avanzaron en la elaboración de propuestas de modificación de tipos penales y normas procesales utilizados frecuentemente de manera indebida contra las personas defensoras y periodistas.⁵⁹
- 60.** En 2024, ACNUDH registró diez casos de detenciones arbitrarias de personas defensoras previamente absueltas, sobreesuadas o que gozan de medidas sustitutivas distintas a la prisión preventiva, debido a que los sistemas de la Policía Nacional no se actualizan según las resoluciones del Poder Judicial. Esto continúa a pesar del convenio suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría de Seguridad para mejorar los sistemas informáticos sobre órdenes de captura.

⁵⁹ A/HRC/52/24, párrs.68 y 70; A/HRC/55/22, párr. 54.

- 61.** La Oficina observa con preocupación la continua práctica por parte de algunos funcionarios con altos cargos públicos de estigmatizar, en redes sociales o medios de comunicación, a quienes expresan opiniones críticas sobre la administración pública u otros poderes del Estado. Además, según monitoreo de la Oficina, esta práctica ha fomentado la autocensura y ha creado un entorno permisivo para posibles agresiones.
- 62.** Persisten los retos de acceso a la información pública. El acuerdo 001-SG-2024 aprobado en marzo que permite declarar bajo reserva “información esencial relativa a negociaciones internacionales”, podría afectar negativamente el ejercicio de algunos derechos humanos, como el derecho al acceso a la información, así como el escrutinio público y la rendición de cuentas. Según monitoreo de la Oficina, existe una falta de transparencia del Congreso Nacional para hacer pública y de fácil acceso, a través de sus canales oficiales, información referente a proyectos de ley, resultados de las votaciones, conformación de comisiones legislativas, entre otros, que permitirían publicitar la gestión parlamentaria hondureña y permitir la auditoría ciudadana.
- 63.** ACNUDH registró al menos 160 protestas, en su mayoría vinculadas a demandas sociales, económicas, ambientales y políticas. El caso más emblemático se dio en Choluteca, desde marzo, contra la instalación de una nueva terminal privada de transporte. La Oficina registró represión y uso innecesario y desproporcionado de la fuerza por parte de fuerzas de seguridad, resultando en al menos ocho manifestantes y periodistas heridos en abril. Aunque no se han reportado actos posteriores de represión física, la Oficina, a través de su monitoreo, ha podido constatar que las personas que siguen presentando oposición al proyecto son víctimas de amenazas, actos de hostigamiento y desprestigio.

VI. Igualdad y no discriminación

A. Derechos de las mujeres



Manifestaciones en el marco del día Intl. de la eliminación de la violencia contra la mujer - Distrito Central

- 64.** Entre enero y octubre⁶⁰ se registraron 230 muertes violentas de mujeres, representando una reducción del 44% comparado con el mismo período de 2023. El Sistema Nacional de Emergencias 911 registró 14, 510 denuncias de violencia contra las mujeres y la línea 114 de la Policía Nacional, reactivada este año como medida de respuesta ante los altos índices de violencia y destinada a la atención de casos de violencia de género, recibió a noviembre 20,898 llamadas, resultando en 246 agresores detenidos⁶¹.
- 65.** Persisten desafíos importantes en la integración de la perspectiva de género en la investigación y judicialización de casos de muertes violentas y otro tipo de violencias contra las mujeres. En al menos tres casos de violencia de género, incluyendo femicidios y violaciones sexuales documentados por ACNUDH,⁶² se observó, por parte de las autoridades encargadas de realizar la investigación y juzgamiento falta de debida diligencia y la falta de participación y protección de las víctimas y sus familiares. También se recibieron alegaciones sobre posibles actos de corrupción, incluyendo tráfico de influencias.
- 66.** La Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios tomó pasos para fortalecer la coordinación entre las instituciones involucradas en las investigaciones. Sin embargo, no ha logrado implementar las medidas identificadas como prioritarias en enero de 2024, como la elaboración de un plan de intervención en zonas de alto riesgo.⁶³

⁶⁰ Observatorio Nacional de la Violencia: <https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/18199-infografia-muerte-violenta-mujeres-ene-dic-2024-ed18>.

⁶¹ https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=896506542672323&id=100069389551656&mibextid=WC7FNe&rdid=mWeViZoSV6NE9U#

⁶² Dos femicidios (Tocoa e Intibucá), y dos casos de violación sexual por funcionarios públicos (Tegucigalpa y La Ceiba).

⁶³ Posicionamiento de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, 11 de enero de 2024.

67. En abril de 2024, se aprobó la Ley de Casas Refugio para Víctimas de Violencia de Género. No obstante, es necesaria la aprobación de su reglamentación para garantizar su efectiva implementación. Queda pendiente la aprobación de la Ley de Alerta Morada, para la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas, presentada al Congreso Nacional en julio por la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios. Persiste la falta de un marco normativo adecuado para la protección de las mujeres a una vida libre de violencia.

68. En 2024, con la asistencia técnica de ACNUDH, se realizaron actividades de formación dirigidas a juezas y jueces, magistradas, fiscales y trabajadores sociales sobre perspectiva de género.⁶⁴ Entre marzo y octubre de 2024, el Tribunal de Sentencia y la Corte de Apelaciones de San Pedro Sula emitieron siete resoluciones ⁶⁵ que incorporan la perspectiva de género en casos de violencias en contra de las mujeres, incluyendo femicidio y violencia sexual. En particular se incorpora el reconocimiento del valor reforzado del testimonio de la víctima, el contexto social y la desigualdad estructural en la que se encuentran las mujeres.

69. A pesar de la autorización del libre uso y comercialización de la pastilla anticonceptiva de emergencia y su asignación como un medicamento esencial, la falta de recursos, de capacitación del personal de salud y de campañas amplias de socialización, afectan su disponibilidad y uso según información recibida, impactando negativamente en la salud sexual y reproductiva, especialmente de las mujeres en situación de vulnerabilidad. Preocupa que dicha autorización sea revertida por una demanda interpuesta por una asociación contra la aprobación de la Píldora Anticonceptiva de Emergencia (PAE), la cual está pendiente de resolver en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo⁶⁶. La prohibición absoluta del aborto sigue vigente en Honduras en contra de normas y estándares internacionales de derechos humanos⁶⁷.

⁶⁴A/HRC/57/75, párr. 30-31.

⁶⁵ Expedientes 308-23; 0501-2019-0090; 0501-2022-00518; 0501-2023-00632; 0501-2021-00534; 156-24; 0501-2019-00875.

⁶⁶ Expediente No. 0801-2023-00543, Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.

⁶⁷ E/C.12/HND/CO/3, párr. 60 y 61; A/HRC/31/57. 2016. pág. 13. Observación General No. 24 referente a la mujer y la salud, (artículo 2 literales d, f y g, así como el artículo 14 numeral 2 inciso b) de la CEDAW y las Directrices sobre la atención para el aborto de la Organización Mundial de la Salud;

B. Derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)

70. Las personas LGBTI continuaron enfrentando un contexto preocupante de violencia y discriminación estructural. En 2024, el Observatorio de muertes violentas de Cattrachas registró a nivel nacional 15 muertes violentas presuntamente relacionadas con la orientación sexual e identidad o expresión de género diversa⁶⁸, y el Observatorio KAI+ 38 muertes. Según este último, en el 87% de los casos, las autoridades no habrían avanzado más allá de la etapa inicial de investigación⁶⁹. Las personas LGBTI enfrentan barreras para tener un acceso efectivo a la justicia debido, entre otras razones a prácticas y actitudes discriminatorias⁷⁰. Por otra parte, no existen protocolos especializados para la investigación de delitos cometidos contra personas LGBTI, víctimas de violencia por prejuicio basados en la orientación sexual, identidad o expresión de género real o percibida de la víctima.

71. Como resultado de un Acuerdo de Solución Amistosa ante el Sistema Interamericano, el 30 de noviembre se adoptó el Acuerdo Ejecutivo No. 002-2024 que modificó la norma técnica para el manejo de la sangre y los componentes sanguíneos de 1999, que excluía “en forma permanente” la donación de sangre a personas homosexuales y bisexuales.



Formación a sociedad civil LGBTQ+ sobre el Sistema Universal de Naciones Unidas y de los órganos y tratados - Distrito Central

⁶⁸ <https://www.cattrachas.org/sistemas>.

⁶⁹ <https://drive.google.com/file/d/1KyLsbUeoHbEoYoZZWHq5mnyEfZmHrZ94/view>.

⁷⁰ Idem.

C. Personas en situación de movilidad



Recorrido en el día mundial de la asistencia humanitaria, frontera Las Manos. Danlí

- 72.** El Instituto Nacional de Migración registró 369,258 ingresos irregulares de personas en movimientos mixtos, demostrando un notable descenso comparado con 2023. Las principales nacionalidades fueron de cubana, ecuatoriana y venezolana, representando 72% de los ingresos⁷¹. El 46% de las personas entrevistadas indicaron viajar con personas con necesidades específicas de protección⁷². El número de personas hondureñas retornadas fue 39,632, siendo los Estados Unidos (21,442), Guatemala (11,758) y México (5,408) los principales países de origen.⁷³
- 73.** En 2024, en el marco de la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas Forzadamente (CIPPDEF), se elaboró el Reglamento de la Ley de Desplazamiento, pendiente de aprobación por parte del Gobierno.
- 74.** Fue prorrogado el Decreto de Amnistía Migratoria hasta diciembre de 2025 que exime del pago de una multa administrativa de 236 dólares a quienes ingresan de manera irregular al país⁷⁴. Quedan pendientes las reformas necesarias a la Ley de Migración para continuar asegurando a los migrantes un tránsito seguro por el país. Igualmente, en 2024 se presentó el Protocolo para la Localización de Migrantes Desaparecidos, que establece un marco integral para la búsqueda e identificación de migrantes desaparecidos, incluyendo la colaboración con familias y organizaciones internacionales.

71 <https://inm.gob.hn/migracion-irregular.html>.

72 <https://reliefweb.int/report/honduras/honduras-monitoreo-de-proteccion-en-movimientos-mixtos-septiembre-2024>.

73 <https://inm.gob.hn/retornados.html>.

74 Decreto Legislativo 106-2024, 31 de diciembre 2024.

VII. Recomendaciones

75. La Oficina reitera las recomendaciones contenidas en sus informes anteriores⁷⁵ insta a las autoridades a implementarlas. ACNUDH reitera su compromiso de continuar apoyando al Estado de Honduras en sus esfuerzos por fortalecer el respeto y garantía de los derechos humanos y recomienda:

- a)** Implementar una política de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos que aborde las causas estructurales de la violencia y la inseguridad en la sociedad hondureña, priorizando la prevención y el liderazgo de las instituciones civiles. Las declaraciones de estado de excepción y la suspensión de derechos deben ser excepcionales y cumplir estrictamente con el derecho internacional de los derechos humanos;
- b)** Revisar la Ley orgánica del Poder Judicial y la Ley de Carrera Judicial así como adoptar una nueva Ley que cree el Consejo de la Judicatura con el objetivo de asegurar que las mismas garanticen la independencia judicial;
- c)** Tomar las medidas necesarias para asegurar que los operadores de justicia del Ministerio Público y Poder Judicial puedan ejercer sus funciones de forma eficaz y adecuada, libre de interferencias, incluyendo el fortalecimiento de los mecanismos de protección institucionales.
- d)** Tomar las medidas necesarias para garantizar una mayor coordinación entre las fiscalías del Ministerio Público, acompañado de un fortalecimiento de las capacidades técnicas y financieras para lograr investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales, incluyendo para delitos que constituyan violaciones a los derechos humanos y actos de corrupción.
- e)** Aprobar la Ley de Cumplimiento de Obligaciones Internacionales con las víctimas de la Doctrina de Seguridad Nacional.

f) Adoptar un plan progresivo de traspaso del sistema penitenciario a autoridades civiles y una gestión penitenciaria con enfoque de derechos humanos y seguridad dinámica⁷⁶, asegurando la prevención y rendición de cuentas por violaciones y abuso de derechos humanos.

g) Formalizar la Mesa de Descongestionamiento para fortalecer la coordinación interinstitucional entre el sistema penal y penitenciario, facilitando la puesta en libertad de aquellas personas cuyo derecho le corresponda, además de reducir el hacinamiento.

h) Asegurar la autonomía y brindar los recursos financieros y técnicos necesarios para que el CONAPREV y el CONADEH puedan ejercer su función en la promoción y protección de los derechos humanos.

i) Tomar las medidas necesarias para asegurar la aplicación plena del Decreto Legislativo 18-2024, finalizar la revisión del sistema de licenciamiento ambiental y adoptar un nuevo marco normativo que garantice que las actividades de los proyectos extractivos sean debidamente controladas y supervisadas.

j) Adoptar medidas de control y rendición de cuentas necesarias para asegurar el respeto a los derechos humanos por parte de las empresas nacionales y transnacionales conforme a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

k) Adoptar medidas efectivas para reducir la conflictividad social vinculada a la tierra a través de un marco legal e institucional que permita su titulación, reconociendo los derechos ancestrales de los Pueblos Indígenas y afrohondureños, así como el acceso a la tierra para grupos campesinos y otros grupos históricamente excluidos.

⁷⁵ A/HRC/52/24, A/HRC/49/21, A/HRC/46/75, A/HRC/43/3/Add.2, A /HRC/40/3/Add.2, A/HRC/34/3/Add.2, A/HRC/57/75.

⁷⁶ https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligencia_Penitenciaria.pdf.

- l)** Asegurar el funcionamiento e implementación de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales sobre las comunidades garífunas de Triunfo de la Cruz, Punta Piedra y San Juan.
- m)** Establecer y asegurar las condiciones legales y administrativas para el funcionamiento de la Comisión de la Verdad del Bajo Aguán para el abordaje estructural de la conflictividad agraria.
- n)** Avanzar en el establecimiento de la Jurisdicción Nacional Especial de Tierras, Territorio y Medio Ambiente.
- o)** Fortalecer el Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, con el fin de asegurar su efectivo funcionamiento y la corresponsabilidad de las instituciones que lo conforman.
- p)** Adoptar medidas efectivas para prevenir el uso indebido del derecho penal en contra de las personas defensoras de los derechos humanos y los periodistas.
- q)** Elaborar y adoptar un protocolo de debida diligencia en la investigación de delitos cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos.
- r)** Adoptar políticas públicas adecuadas para garantizar los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como el derecho a vivir libre de toda forma de violencia; y asegurar que las investigaciones efectivas de actos de violencia contra la mujer y niñas, incluyendo muertes violentas, y sanciones adecuadas a los agresores.
- s)** Establecer un marco legal y políticas públicas que aseguren los derechos de las personas LGBTI a vivir sin violencia ni discriminación, incluyendo eliminar sesgos y prejuicios que limitan el acceso a derechos tanto en el sistema de justicia, salud, laboral, entre otros.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Honduras

El presente informe describe la situación de derechos humanos y las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. El informe destaca los principales avances y desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos, y concluye con recomendaciones al Estado.

oacnudh.hn



@OACNUDHHN

